

se dispuso: "Artículo PRIMERO: CREASE el "Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa-COREMYPE" en la Región Tacna, cuyo objeto es promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE, a fin de generar empleo de calidad de manera sostenible, y alcanzar mayores niveles de desarrollo y bienestar en la Región Tacna".

Que, mediante Oficio N° 136-2019-GGR-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de marzo de 2019 remitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna se solicita la "APROBACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CON METAS AL 2021 CON HORIZONTE AL 2025", anexando el referido Plan Regional y los respectivos informes que sustentan su pedido.

Que, con el Oficio N° 058-2018-RMQL-DI-DIREPRO/ GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre del 2018 emitido por el Especialista en Gestión Empresarial MYPE-DIREPRO; el Oficio N° 076-2019-OPP-DIREPRO/GOB. REG.TACNA de fecha 28 de enero de 2019, emitido por el Director Regional de la Producción de Tacna; la Opinión Legal N° 052-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de febrero del 2019 emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 057-2019-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero de 2019 emitido por el Sub Gerente de Gestión Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 057-2019-GRDE/GOB.REG. TACNA de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; la Opinión Legal N° 052-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de febrero del 2019 emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 609-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de mayo de 2019 emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 001-2019-CODECR de fecha 10 de junio de 2019, sobre: "APROBACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CON METAS AL 2021 CON HORIZONTE AL 2025", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2019.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones legales antes indicadas así como los informes técnicos y legales corresponde la aprobación del "PLAN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CON METAS AL 2021 CON HORIZONTE AL 2025", mediante Ordenanza Regional por parte del Pleno del Consejo Regional de Tacna.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatió y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CON METAS AL 2021 CON HORIZONTE AL 2025, como instrumento de gestión que permitirá orientar la política regional para el desarrollo integral de la actividad económica empresarial en una forma planificada y eficiente, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás entes regionales competentes del Gobierno Regional de Tacna, la implementación del PLAN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CON METAS AL 2021 CON HORIZONTE AL 2025.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, el anexo se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

LUZ DELIA HUANCAPAZA CORA
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

1806935-2

Constituyen el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 595-2019-GR/GOB.REG.TACNA

Fecha, 26 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 175-2019-SGPIE-GRDE/GOB.REG. TACNA, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Opinión Legal N° 765-2019-ORAJ/GOB. REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2016-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de junio del 2016 se "constituyó el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (D. Leg. 1224) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF..."

Que, mediante la Única Disposición Complementario, del Decreto Legislativo N° 1362, se derogó el Decreto Legislativo N° 1224.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, en el cual en su artículo 3º del referido Decreto Legislativo, declara de Interés Nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos



en Activos para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del acotado dispositivo, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo indicado, crearán el Comité de Promoción de Inversión Privada;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del citado artículo 7º de la Ley, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía u otra entidad pública habilitada por la Ley, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante informe N° 175-2019-SGPIE-GRDE/GOB.REG.TACNA, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita se constituya el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1362; en ese sentido, corresponde crear el Comité Promoción de la Inversión Privada y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 30482, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA, modificada por la O.R. N° 002-2018-CR/GOB.REG.TACNA y O.R. N° 016-2015-CR/GOB.REG.TACNA y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR el Comité de Promoción de la Inversión Privada encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2014-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

GERENTE GENERAL REGIONAL	Presidente
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	Primer Miembro
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN	
MULTIANUAL DE INVERSIONES	Segundo Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2016-GR/GOB.REG.TACNA.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR con la presente resolución al Comité e instancias competentes del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

1806935-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican derechos de trámite relacionados a procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N° 520-2019-MDB de la Municipalidad Distrital de Breña

ACUERDO DE CONCEJO Nº 103

Lima, 21 de junio de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009429 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 05 de junio de 2019, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 520-2019-MDB, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo A de la citada ordenanza de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000848, de fecha 04 de junio de 2019, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 130 derechos de trámite que corresponden a un total de 130 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido sustentados, listados en el Anexo A, aprobados en la ordenanza materia de la ratificación;

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el TUO de la misma; el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230;